



ACUERDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

Barcelona, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.

El Protocolo de actuación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sobre instrucciones para el envío de demandas civiles por vía telemática, establece la obligación de proceder, por el órgano judicial competente, a la recuperación informática diaria de las demandas repartidas. Dicho momento de recuperación es especialmente relevante, dado que a partir del mismo, comienza el plazo, concedido a los procuradores, para la presentación de las correspondientes copias.

Dicha obligación de recuperación diaria, ha sido reiterada por Acuerdo del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya de fecha 8 de febrero de 2016, incidiéndose en el hecho de que, mientras el Juzgado no efectúe la recuperación y se envíe el correspondiente aviso al profesional, no comienza a computarse el plazo para presentación de copias.

Con posterioridad al Protocolo y Acuerdo señalados se ha producido una **ampliación, tanto en relación a las materias en que es posible la presentación telemática de demandas, como en relación a los profesionales** que pueden presentar las mismas, que hacen necesario que se dicte el presente Acuerdo, **que regulará la operativa de presentación de copias en los supuestos de intervención en el procedimiento de abogados y graduados sociales.**

Diariamente, se procederá por el órgano judicial competente, a la recuperación informática de las demandas repartidas, asignándole número de procedimiento, indicándose y haciendo constar, en el sistema de gestión procesal, la sección correspondiente de la oficial judicial a la cual le haya sido asignada la correspondiente tramitación.



A partir del momento de la recuperación informática por el órgano judicial, el abogado o graduado social, **dentro de los tres días siguientes a la recepción del aviso** que informa del juzgado, número de procedimiento y sección correspondiente, **presentará ante el servicio común general respectivo u órgano judicial competente** las correspondientes copias, identificando su correspondencia con el número del juzgado, procedimiento y sección.

El abogado o graduado social no deberá presentar escrito acompañando a las copias de la demanda, pudiendo obtener, si así lo solicita, recibo de la presentación de copias realizada, del servicio común general o del órgano judicial correspondiente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 22 de diciembre de 2016.

Comuníquese a los Ilmos. Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lleida i Girona; al Consell de l'Advocacia de Catalunya, quien lo comunicará al Consejo General Abogacía Española; al Colegio de Graduados Sociales de Barcelona; al Colegio Oficial de Graduats Socials de Tarragona, quienes lo comunicarán al Consejo General Colegios Oficiales de Graduados Sociales; letrados de la Administración de Justicia y al Departament de Justícia [Direcció General de Modernització de l'Administració de Justícia].

Así lo acuerdo y firmo.

CPISR-1
JAIME ILLA
PUJALS

Firmado digitalmente por CPISR-1
JAIME ILLA PUJALS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=Departament de Justícia,
ou=Administració de Justícia,
ou=Serveis Públics de Certificació
CPISR-1, ou=Vegeu [https://
www.catcert.cat/verCPISR-1](https://www.catcert.cat/verCPISR-1) (c)03,
sn=ILLA PUJALS, givenName=JAIME,
serialNumber=37662531P,
cn=CPISR-1 JAIME ILLA PUJALS
Fecha: 2016.12.12 12:55:01 +01'00'